

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Diciembre de 1889.)

Núm. 2082.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

ELECCIONES.

CIRCULAR.

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, las listas de Concejales de que se han de componer los futuros Ayuntamientos, á pesar de lo terminantemente ordenado en mi circular del 7 del corriente inserta en el BOLETIN OFICIAL del 9; haciendo uso de las atribuciones que me confiere la regla 11.ª de la Real orden de 4 de Mayo último, he acordado imponer á los morosos la multa de 250 pesetas, que haré sea

efectiva si á vuelta de correo no cumplen este servicio.

Valladolid 12 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,

Juan B. Irujo.

Partido de Medina del Campo.

Bobadilla del Campo
Brahojos de Medina
Lomoviejo
Fuente el Sol
Moraleja de las Panaderas
Velascálvaro
Villanueva de Duero

Partido de Medina de Rioseco.

Berrueces
Cabrerros del Monte
Castromonte
Montealegre
Moral de la Paz
Morales de Campos
Palacios de Campos
Palazuelo de Vedija
Pozuelo de la Orden
Santa Eufemia
Tamariz
Tordehumos

Villabrágima
 Villaespér
 Villagarcía de Campos
 Villaalba del Alcor
 Villamuriel de Campos
 Villanueva de San Mancio

Partido de Mota del Marqués.

Adalia
 Benafarces
 Casasola de Arion
 Castromembibre.
 Gallegos de Hornija
 Pobladura de Sotiedra
 San Cebrian de Mazote
 San Pedro de Latarce
 San Pelayo
 San Salvador
 Tiedra
 Torrelobaton
 Urueña
 Vega de Valdetronco
 Villalbarba
 Villanueva de los Caballeros
 Villardefrades
 Villasexmír
 Villavellid

Partido de Nava del Rey.

Alaejos
 Fresno el Viejo
 Torrecilla de la Orden

Partido de Olmedo.

Aguasal
 Aldea de San Miguel
 Aldeamayor de San Martin
 Almenara
 Cogeces de Iscar
 Iscar
 Llano de Olmedo
 Megeces
 Mojados
 Muriel
 La Parrilla
 La Pedraja
 Pedrajas de San Estéban
 Portillo
 Puras

San Miguel del Arroyo
 San Pablo de la Moraleja

Partido de Peñafiel.

Bahabon
 Bocos
 Campaspero
 Canalejas de Peñafiel
 Castrillo de Duero
 Cogeces del Monte
 Corrales de Duero
 Curiel
 Fompedraza
 Langayo
 Manzanillo
 Olmos de Peñafiel
 Padilla de Duero
 Pesquera de Duero
 Piñel de Abajo
 Piñel de Arriba
 Quintanilla de Arriba
 Rábano
 Roturas
 San Llorente
 Santibañez de Valcorba
 Sardon de Duero
 Torre de Peñafiel
 Torrescárcela
 Valbuena de Duero
 Valdearcos

Partido de Tordesillas.

Bamba
 Bercero
 Berceruelo
 Castrodeza
 Marzales
 Matilla de los Caños
 Pedrosa del Rey
 Velliza
 Villan de Tordesillas
 Villalár
 Villavieja

Partido de Valoria la Buena.

Amusquillo
 Cabezón
 Canillas
 Castrillo Tejeriego
 Encinas de Esgueva

Fombellida
 Olivares de Duero
 Piña de Esgueva
 San Martín de Valvení
 Torrefombellida
 Villavaquerín
 Villaco
 Villafuerte
 Villanueva de los Infantes
 Villarmentero

Partido de Valladolid.

Ciguñuela
 Cistérniga
 Fuensaldaña
 Géria
 Laguna de Duero
 Puente Duero
 Santovenia
 Traspinedo
 Villabañez
 Villanubla
 Zaratan

Partido de Villalon.

Barcial de la Loma
 Becilla de Valderaduey
 Bolaños
 Cabezón de Valderaduey
 Castrobol
 Castroponce de Valderaduey
 Ceinos de Campos
 Cuenca de Campos
 Fontihoyuelo
 Gatón de Campos
 Herrín de Campos
 Mayorga
 Melgar de Abajo
 Melgar de Arriba
 Monasterio de Vega
 Quintanilla del Molar
 Roales
 Sahelices de Mayorga
 Santervás de Campos
 Unión (La)
 Valdunquillo
 Vega de Ruiponce
 Villabarúz de Campos
 Villacreces
 Villafrades

Villagomez
 Villalba de la Loma
 Villalán de Campos
 Villanueva de la Condesa
 Villavicencio de los Caballeros
 Zorita de la Loma

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ardales, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 26 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Gobernador de Málaga nombró en 23 de Octubre último un Delegado de su autoridad, con objeto de que girase una visita de inspección al Ayuntamiento de Ardales, y por providencia de 4 del actual ha suspendido á todos los Concejales que componían esta Corporación, fundándose en los siguientes hechos:

Que el Ayuntamiento, á pesar de que ya había nombrado Recaudador Depositario, acordó en 22 de Octubre de 1887 entregar al vecino D. Antonio Riló, en depósito, la suma de 7.500 pesetas; que en las sesiones celebradas en los días 20 de Agosto, 10 y 17 de Septiembre y 1.º de Octubre del expresado año se acordó la ejecución de varias obras y la adquisición de mobiliario, sin consignar el crédito que había de invertirse; que durante el año 1888 se habían realizado varias obras que adolecían asimismo del defecto expuesto; que en el acta de la sesión celebrada el día 27 de Octubre del mismo año se notan dos renglones escritos sobre raspado; que hasta el mes de Septiembre de 1888 no se acordó la distribución mensual de fondos; que en las sesiones de los días 9, 16, 23 y 30 de Marzo, 3, 17 y 20 de Abril, 4, 11, 18 y 25 de Mayo, y 1.º, 8 y 15 de Junio del corriente año, se acordó la continuación de varias obras y se aprobaron las cuentas de las ejecutadas en el camino que conduce á la estación del Chorro, ascendiendo lo satisfecho por tales conceptos á la suma de 2.805'45 pe-

setas, y que no se llevaban los libros de actas de la Junta de instruccion pública y visitas de Escuelas.

El expediente por virtud del cual se ha adoptado la resolucion de que queda hecho mérito, se compone, además del oficio nombrando al Delegado y de las comunicaciones cursadas entre éste y el Alcalde, para realizar la visita, de un acta firmada únicamente por aquél y su Secretario, y en la cual consignan los hechos comprendidos en la providencia del Gobernador, de una certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con respecto á los créditos que éste tiene pendientes de cobro, y del acta del arqueo realizado en 26 de Octubre último, y en el que apareció estar conforme la existencia en Caja con los libros de contabilidad.

Por Real orden de 15 del actual se ha remitido el expediente á informe de esta Seccion.

Según se deduce de la relacion de antecedentes, no se ha remitido á ese Ministerio ningún justificante en que se trate siquiera de demostrar que en efecto el Ayuntamiento de Ardales ha incurrido en las faltas que le atribuye en su providencia el Gobernador de Málaga, pues no se pueden considerar como suficientes para estimar que están probadas las manifestaciones escuetas que el Delegado hace en el acta de visita; con ello se falta á lo dispuesto en multitud de Reales órdenes que fuera prolijo enumerar y á las terminantes disposiciones de la ley Municipal, pues el disponer ésta que en los expedientes de suspension de Ayuntamientos el Gobierno habrá de dictar la resolucion definitiva, supone que se le remitan los antecedentes necesarios para que pueda formar cabal juicio acerca del asunto y resolver con pleno conocimiento de causa.

No habiendo, pues, datos bastantes para considerar justificada la suspension de los Concejales á que este expediente se refiere, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas;

La Seccion opina que procede:

1.º Revocar la providencia del Gobernador de Málaga de 4 del actual y ordenar á esta Autoridad que inmediatamente reponga en el ejercicio de sus funciones al Ayuntamiento de Ardales.

Y 2.º Prevenir á dicho Gobernador que en lo sucesivo remita los expedientes de suspension acompañados de los justificantes necesarios.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1889.—*Ruiz y Capdepon*.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

(*Gaceta del 3 de Diciembre de 1889.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebradas sin efecto las tres subastas para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Antequera, perteneciente á esta Ciudad, he acordado señalar el día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de esta Capital y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 4.ª y última subasta bajo el nuevo tipo de 600 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 11 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebradas sin efecto las tres subastas para el aprovechamiento del fruto pino del monte titulado Recorba, perteneciente al pueblo de Moraleja de las Panaderas, he acordado señalar el día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 4.ª y última subasta bajo el nuevo tipo de 40 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 11 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

NUM. 2066.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Año de 1889.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras que se ejecutan por Administracion y que con arreglo á la ley se publican en el *Boletín oficial* de esta provincia á saber:

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos — Pesetas.	MATERIALES.		
		VENDEDORES ó CONTRATISTAS	CONCEPTO.	PRECIO. — Pesetas.
Compra y construccion de muebles y recomposicion de los inutilizados en la traslacion al nuevo Hospital provincial.	313'00	Gutierrez y Yurita..	Ferreteria.	35'86
		Miguel Coloma. . . .	Yeso.	33'12
		Calvo y Cacho. . . .	Pinturas.	134'60
		Rogelio del Valle. . .	Pinturas y camas.	18'00
		Calvo y Cacho. . . .	Pinturas.	152'05
		Miguel Coloma. . . .	Yeso.	21'60
		Leoncio Muñoz. . . .	Cal y arena.	11'25
Idem idem idem.. . . .	759'25	Calvo y Cacho. . . .	Pinturas.	30'00
		El mismo.	Idem.	62'25
		Federico Délibes. . .	Madera.	179'42
Idem idem idem.. . . .	827'50	Luis Sanz.. . . .	Herraje y arreglo de camas	125'00
		Viuda de Isasmendi.	Ferreteria.	4'50
		Leoncio Muñoz. . . .	Cal y arena.	11'25
Idem idem idem.. . . .	130'00	Miguel Coloma. . . .	Yeso.	21'60
		Calvo y Cacho. . . .	Pinturas.	43'00
		Gutierrez y Yurita..	Ferreteria.	35'86
Idem idem idem.. . . .	394'89	Miguel Coloma. . . .	Yeso.	10'80
		Leoncio Muñoz. . . .	Cal y arena.	28'50
		Hijos de Francisco Campo..	Herraje.	7'70
		Miguel Coloma. . . .	Yeso.	10'80
Idem idem idem.. . . .	413'78	Luis Sanz.. . . .	Herraje.	7'00
		Gregorio G. Bonilla.	Pinturas.	52'00
		Mariano Ramos. . . .	Sietra.	4'00
		Benjamin Prieto. . . .	Madera.	18'27
		Gutierrez y Yurita.	Herraje.	60'92
		Leoncio Muñoz. . . .	Cal y arena.	11'25
		Idem idem idem.. . . .	183'00	Rogelio del Valle. . .
Calvo y Cacho. . . .	Idem.			152'05
Miguel Coloma. . . .	Yeso.			21'60
Leoncio Muñoz. . . .	Cal y arena.			11'25
Idem idem idem.. . . .	218'50	Miguel Coloma. . . .	Yeso.	21'60
		Calvo y Cacho. . . .	Pinturas.	43'00

Construccion de armarios para la Academia de Música del Hospicio provincial.	25'50	Gutierrez y Yurita.. Juan Morán.	Herraje. Puntas.	15'20 0'75
Compra de muebles nuevos y reparacion de los inutilizados para el Hospital provincial.	304'50	Viuda de Isasmendi. Leoncio Muñoz.	Ferretería. Cal y arena.	4'50 11'25
Idem idem idem.	304'50			
Recomposicion y pinturas para los Atriles de la Academia de música del Hospicio provincial.		Telesforo Serrano. . Gutierrez y Yurita.. Andrés Gérboles.. . .	Una tabla. Puntas. Pintar los atriles.	0'75 0'30 14'00
Sumas.	3874'42			1612'63

RESÚMEN.

	Pesetas.	Ots.
Importan los jornales.	3874	42
Idem los materiales.	1612	63
TOTAL.	5487	05

Valladolid 6 de Diciembre de 1889.—El Contador, *Eulogio Varela*.—V.º B.º El Vicepresidente de la Comision, *Tomás Bayon*.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Canje de efectos timbrados.

CIRCULAR.

Debiendo retirarse de la circulacion el día 31 del corriente mes, los efectos timbrados que se expresan á la terminacion de la presente circular, sustituyéndolos por otros de iguales clases, que empezarán á expendirse en 1.º de Enero próximo, esta Delegacion ha acordado que para el surtido y operaciones de canje se observen las reglas siguientes, verificándose por lo que se refiere á la Capital en las

expendurias tituladas *Central (Acera de San Francisco)*, *San Miguel (calle de las Damas)*, y *de la Pasion*.

El cambio deberá efectuarse todos los días de sol á sol, incluso los festivos, del mes de Enero próximo, de todos los efectos que se retiran de la circulacion, para lo que los encargados de las expendurias citadas tendrán especial cuidado de no verificarlo de los que presenten señales de falsificacion ó que por su excesiva cantidad infundan sospechas de que son de ilegítima procedencia.

En los pliegos de papel timbrado, de oficio «*Venta pública*», pagarés de bienes nacionales y de pagos al Estado que se presenten al canje, se consignará á su lado izquierdo por

nota que firmará el que lo solicite el número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal, que habrá de exhibir el interesado.

Los timbres móviles y especiales móviles que sean fracción de pliego se presentarán sin distinción de precios, pegados en papel blanco, con nota en la misma forma que para el papel timbrado, consignando además el número de los que se solicita el canje; y cuando se trate de pliegos enteros, se consignarán las formalidades indicadas al dorso de los mismos.

En las Administraciones Subalternas de Hacienda y en los demás pueblos se efectuará el canje con las mismas formalidades que se previenen para los de la Capital, y en las expendedorías que designe el Administrador del partido de acuerdo con el Subalterno de la Compañía arrendataria de tabacos.

Lo que se hace saber por medio de la presente circular para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interese.

Valladolid 13 de Diciembre de 1889.—*Mariano G. Puig Samper.*

Efectos timbrados que han de canjearse.

Papel timbrado.

Pagarés de bienes nacionales.

Papel de pagos al Estado.

Timbres móviles de las doce clases.

Idem especiales móviles.

Núm. 2071.

**Alcaldía constitucional de
Tordesillas.**

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado se saque á pública subasta el día 22 del corriente mes y hora de las once de la mañana, la obra de reparación del local titulado Carnicerías viejas, con objeto de dedicarle para Archivo Notarial.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que serán admitidos en la Secretaría de expresado Ayuntamiento hasta las nueve de la mañana de referido día 22 quedando expuesto al público en referida Secretaría el plano y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Tordesillas 9 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Vicente Castellanos y Lopez.

Modelo de proposición.

Don F. T., vecino de..... según cédula personal de..... clase, número..... expedida en....., enterado del proyecto de la obra de reparación para el Archivo Notarial, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de referidas obras con arreglo al presupuesto, plano y pliego de condiciones, tanto facultativas como económicas de dicho proyecto por la cantidad de.....

(Fecha y firma.)

Talon núm. 242.

Núm. 2072.

**Alcaldía constitucional de
Tordesillas.**

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado se saque á pública subasta el día 22 del corriente mes y hora de las doce de la mañana, la obra de construcción de la Presa ó toma de aguas en el Río de Zapardiel para el riego del Prado del mismo nombre.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que serán admitidos en la Secretaría de expresado Ayuntamiento hasta las nueve de la mañana de referido día 22 quedando expuesto al público en referida Secretaría el plano y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Tordesillas 9 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Vicente Castellanos y Lopez.

Modelo de proposición.

Don F. T., vecino de..... según cédula personal de..... clase, número..... expedida en..... enterado del proyecto de la obra de construcción de la Presa ó toma de aguas en el Río de Zapardiel, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de referida obra con arreglo al presupuesto, plano y pliego de condiciones, tanto facultativas como económicas de dicho proyecto por la cantidad de.....

(Fecha y firma.)

Talon núm. 243.

Seccion quinta.

Núm. 2063.

Don Mariano Herrero Martínez, Juez de Instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad y su Partido, etc.

Por el presente se cita en forma á las testigos Francisca Acitores Delgado y Marcelina Brizuela Gonzalez, para que el día veintiuno del actual y hora de las once y media de su mañana, comparezcan á declarar ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia del Territorio en la causa criminal que sobre hurto pende ante la misma contra Concha Aparicio Lara, bajo el apercibimiento que establece el número quinto del artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por darse comienzo á las sesiones del Juicio oral de expresada causa á las doce de repetido día.

Dado en Valladolid á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de su señoría, Miguel Pedrosa.

Num. 2064.

Don Mariano Herrero Martínez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y emplaza á los parientes más próximos de Cipriana Justina Viguera, de esta ciudad, para que á los efectos del artículo octavo del Real Decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que tengan por conveniente en el expediente que se instruye sobre ingreso definitivo de expresada Cipriana en el Manicomio provincial.

Dado en Valladolid á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Mariano Herrero Martínez.—Ante mí, Pedro Ajo Velasco.

Núm. 2062.

Doh Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza do esta Capital.

Hago saber: Que para hacer pago á don Laureano de Aguirre y Argaluz, vecino de la Ante iglesia de Gatica, de mil doscientas cincuenta pesetas interés de un ocho por ciento anual y costas, que le adeuda D. Lúcio Martín Fernandez, vecino que fué de esta Ciudad, en el día de paradero ignorado, se sacan á la subasta los bienes embargados al ejecutado que con la tasacion dada á los mismos son á saber:

	Pesetas.
1. ^a Una tierra situada en término de Montealegre, al pago de la Brujuela, que hace treinta y cinco áreas y tres centiáreas, tasada en.	87.50
2. ^a Otra tierra en el mismo término al pago de Tejuelas, que hace sesenta y dos áreas y once centiáreas, tasada en.	240
3. ^a Otra tierra en el referido término al pago de Carrevegus, que hace noventa y tres áreas y diez y seis centiáreas, tasada en.	280
4. ^a Otra tierra en el mismo término y pago de los Sapos, que hace treinta y una áreas, cinco centiáreas, tasada en.	140
5. ^a Una casa en el casco de la villa de Montealegre, en la calle Honda, señalada con el número catorce, en.	750
6. ^a Otra casa que en el día es pajar, situada en la propia villa en la calle Honda, número ocho, la cual tiene un corral, tasada en.	200
7. ^a Un majuelo en término de Montealegre, al pago de los de Arriba del Páramo que hace treinta y una áreas y seis centiáreas, tasado en.	160
8. ^a Una tierra en el referido término al pago de Arsemelos, que hace una hectárea, ocho áreas y sesenta y nueve centiáreas, tasada en.	210
9. ^a Otra tierra en igual término al Culebron, donde llaman Valdeuncoso, que hace cincuenta y cuatro áreas y treinta y cuatro centiáreas, tasada en.	105
10. ^a Y otra tierra en el mismo término de Montealegre, al pago de la Nava, que hace sesenta y dos áreas y once centiáreas, tasada en.	320
Total.	2492.50

El remate de dichas fincas tendrá lugar el día ocho de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta principal del Palacio de Justicia, advirtiéndose que los títulos de propiedad de las mismas, estarán de manifiesto en la Escribania del actuario calle de San Martín, número quince, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; y que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros y que para tomar parte en aquella tienen que consignar el diez por ciento del valor dado á dichas fincas.

Dado en Valladolid á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Tomás Sancho.—Ante mí: Mariano de Castro.

(Talon núm. 240.)